

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 1 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

CIUDAD:	FUSAGASUGÁ	FECHA	22 DE JUNIO de 2026
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	RECTORÍA		
OBJETO A CONTRATAR	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; RESTAURANTE ESCOLAR, ENCERRAMIENTO PTAR Y CONSTRUCCION DE ALETAS DE CONTENCION EN CONCRETO DEL PUENTE EN LA SEDE DE PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIIVA MUNICIPAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ VIGENCIA 2026		
ASPECTOS LEGALES			
Contrato de Obra Pública que se realizará de acuerdo con lo señalado en el Artículo2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por tratarse de una contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía.			
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION			
1.1. Los referentes Constitucionales La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación” Igualmente, la carta magna consagra en el artículo 67 “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.			
1.2. Referentes Legales En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: “La Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución. Que mediante decreto 1075 de 2015 se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales. En su artículo 2.3.1.6.3.11. Reglamenta la utilización de los recursos donde permite la destinación de estos recursos para el Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. Decreto 1082 de 2015, art, 2.2.1.2. 4..2.2 y el decreto 1860 de 202, “Convocatorias limitadas a Mipyme”.			
1.3. Proyecto Educativo Institucional OBJETIVO: Mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de los diferentes procesos que se prestan como institución educativa; de igual forma es nuestra responsabilidad bridar las herramientas necesarias para que el personal administrativo, puedan atender los requerimientos de la Comunidad educativa. META: Mejorar la eficiencia y calidad del servicio prestado a la comunidad educativa.			

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 2 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

1.4. Justificación de la Necesidad.

La Institución Educativa en representación de la Rectora María Teresa de Jesús Otalora de Pardo hace parte del “CONSEJO DE PLANEACIÓN CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL “por el sector de educación, en donde por medio de presupuestos participativos, en la proyección inicial se le asigno un rubro para la “ Dotación de medios tecnológicos para la sede educativa del corregimiento suroccidental”, es de aclarar que esto fue proyectado en el año 2022 y por ende a la fecha la Institución ya cuenta con equipos tecnológicos adquiridos por la secretaria de educación.

Sin embargo la secretaria de educación realizo una visita técnica, donde se evidencio la urgencia de intervenir en la infraestructura de la sede de primaria ya que se coloca en riesgo la integridad de la comunidad educativa, por lo tanto en la reunión del 10 de abril del 2025 la rectora de la institución educativa propuso realizar un cambio de rubro, solicitando el traslado de los recursos inicialmente asignados al proyecto de “Dotación de medios tecnológicos para la sede educativa del corregimiento suroccidental” al rubro de Infraestructura Educativa. Esta solicitud se fundamenta en que, durante el año 2023, se realizó una gestión que permitió la adquisición de equipos de cómputo, los cuales ya se encuentran en la institución. Por tal motivo, el rubro mencionado no fue tenido en cuenta para ejecución, y se solicita que dichos recursos sean redirigidos a la línea de mejoramiento de infraestructura, con el fin de garantizar el cumplimiento de las intervenciones y el mantenimiento requerido.

De igual forma, y por acuerdos entre las partes, se estableció que la Secretaría de Educación del Municipio de Fusagasugá adelantará la gestión necesaria para realizar el cambio de actividades definidos en el proyecto de inversión y los cambios correspondientes en los rubros presupuestales.

Finalmente, se deja constancia que, de la totalidad del presupuesto requerido para la intervención, los recursos faltantes serán aportados por la Institución Educativa Municipal Luis Carlos Galán Sarmiento, lo cual permitirá cumplir satisfactoriamente con los objetivos trazados.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto la secretaria de educación mediante Resolución No. 689 del 03 de septiembre de 2025 con destino a “Por la cual se ordena la transferencia de recursos de Presupuestos Participativos con destino al mejoramiento de la infraestructura educativa para la sede educativa de primaria de corregimiento Suroccidental pertenecientes a la Institución Educativa Municipal Luis Carlos Galán Sarmiento” giro a la institución educativa la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$88.966.448) MCTE fueron incorporado al presupuesto de la institución con acuerdo No 11 en reunión del consejo directivo del 24 de septiembre del 2025

Se realizo la publicación del proceso de infraestructura el día 15 de octubre del 2025 y el proceso se termina el 4 de noviembre del 2025 donde agotando las etapas de evaluación los proponentes que se presentaron ninguno cumplió con los documentos técnicos y jurídicos habilitantes por tal razón el día 14 de noviembre del 2025 con la resolución rectoral N°23 se declara desierto el proceso. Según lo establecido en la ley se debía dejar un tiempo prudencial para volver a publicar el proceso por tal motivo en la vigencia 2025, no se volvió a publicar ya que el calendario académico no nos da los tiempos para su publicación, por lo tanto, la secretaria de educación mediante la resolución N° 1199 del 24 de diciembre del 2025 por la cual se modifica parcialmente la resolución No 689 del 03 de septiembre de 2025, donde realiza la prorroga de la anterior resolución.

Una vez reintegrada la rectora se convoca al consejo directivo e incorporar los recursos de la vigencia 2025 que se llevo acabo el día 14 de enero del 2026 aprobando el acuerdo No 02 la incorporación de los recursos del balance, por consiguiente, se procede a revisar y ajustar el proceso para publicar. El proceso que se envió a revisión por parte de la parte técnica no era suficiente para ejecutar la obra por consiguiente se procedió a verificar la disponibilidad del recurso pendiente para realizar el giro a la institución educativa. Con resolución N°0657 del 1 de junio del 2026 “Por medio de la cual se ordena una trasferencia de recursos propios para La institución Educativa Municipal Luis Carlos Galán Sarmiento” por la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (28.943.644) que corresponde al saldo pendiente para el mantenimiento de la cocina, ptar y aletas. En reunión de consejo directivo No 09 del 22 de junio del 2026, donde se aprobó el Acuerdo No 09 y se adicionan los recursos y se procede a realizar las siguientes adecuaciones:

Las intervenciones a realizarse son: En primer orden está el Comedor Escolar, El comedor está ubicado en un aula de clase, compartiendo espacio con la cocina. Esta cercanía representa un alto riesgo de seguridad para los estudiantes, especialmente en momentos de preparación y distribución de alimentos. La cocina se encuentra también ubicada dentro de un aula, compartiendo espacio con el comedor, lo que representa un riesgo significativo por manipulación de alimentos, calor y uso de utensilios calientes en presencia de estudiantes, es de tener en cuenta que la modalidad de PAE es comida caliente que la elaboran aquí mismo, por eso el riesgo, contrario a lo que pueda pasar cuando es industrializado el complemento nutricional

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 3 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector



En segundo orden se encuentra : La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) El área donde se encuentra ubicada la PTAR representa un riesgo para la comunidad educativa, especialmente para los estudiantes, debido a su cercanía con zonas de libre acceso y tránsito. La estructura de la placa requiere ajustes y se recomienda de manera prioritaria la adecuación y encerramiento perimetral del área, con el fin de garantizar condiciones de seguridad, salubridad y aislamiento funcional frente a los espacios frecuentados por menores.



En tercer orden se encuentra las aletas de puente y la estructura debido a que se ha debilitado el las columnas que lo sostienen, donde se ha inhabilitado el paso por peligro a que se pueda derrumbar por lo tanto es un riesgo que en cualquier situación este se termine por caer e interrumpa el paso de la comunidad educativa para desarrollar sus respectivas actividades académicas.



Por lo anteriormente mencionado se permitió evidenciar que las condiciones actuales de la infraestructura de la sede de primaria de la IEM Luis Carlos Galán Sarmiento requieren intervenciones urgentes para mitigar riesgos estructurales, sanitarios y de seguridad. La convivencia de espacios como cocina, comedor y almacén compromete la integridad física de los estudiantes y el cumplimiento de estándares de salubridad. Adicionalmente, la situación de la PTAR representa un riesgo latente que debe ser intervenido de inmediato. Se recomienda priorizar la ejecución de obras de mantenimiento y adecuación para garantizar un entorno digno, seguro y propicio para el aprendizaje.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 4 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector
Pagaduría			

1.5. Conclusión

Teniendo en cuenta lo anterior y para poder solucionar los problemas que en orden de infraestructura educativa se están presentando en las Sedes Educativas; se plantea realizar un contrato de Obra Pública mediante el proceso de Selección Abreviada a fin de satisfacer las necesidades de la comunidad educativa. Ya que es una meta contemplada en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026. **“MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; RESTAURANTE ESCOLAR, ENCERRAMIENTO PTAR Y CONSTRUCCION DE ALETAS DE CONTENCIÓN EN CONCRETO DEL PUENTE EN LA SEDE DE PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIIVA MUNICIPAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ VIGENCIA 2026”.**

Convocatoria Limitada a Mipymes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 el cual modifíco el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, referente al procedimiento para efectuar proceso de contratación de mínima cuantía estableció: PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Así también, el decreto 1860 de 2021 mediante su artículo 5 realizó Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Estableciendo:

“Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.. El presente proceso de selección es susceptible a limitarlo territorialmente.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Al tenor de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 5 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo TREINTA (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Así las cosas, la Institución, considera pertinente dar participación en los procesos de mínima cuantía a las MYPIMES, de acuerdo con la normatividad precitada. En este sentido, Las Mipyme que estén interesadas en contratar con las Entidades Estatales deberán cumplir con los requisitos habilitantes y puntuables que establezca cada Entidad en los documentos del proceso. Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación y comprenden su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El presente proceso de selección es susceptible a limitarlo territorialmente.											
2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.											
2.1. TIPO DE CONTRATO	De obra.										
2.2. OBJETO	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; RESTAURANTE ESCOLAR, ENCERRAMIENTO PTAR Y CONSTRUCCION DE ALETAS DE CONTENCIÓN EN CONCRETO DEL PUENTE EN LA SEDE DE PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIIVA MUNICIPAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ VIGENCIA 2026										
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	La ejecución del contrato se desarrollará en la Institución Educativa Municipal Luis Carlos Galán Sarmiento sede de primaria km 67 entre avenida ocobos y eucaliptus. En la sede de primaria de la Institución Educativa.										
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y seis (6) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.										
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de CIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$119.538.602,00) MCTE , el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. °2026-02 que se adjunta al presente estudio, expedido por la Oficina de pagaduría de la institución.										
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: Mediante un único pago electrónico, previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social y los demás documentos correspondientes (Acta de liquidación) La Institución Educativa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la oficina de pagaduría de la institución por sistema de pago automático. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. <table><tr><th>DESCRIPCION</th><th>PORCENTAJE</th></tr><tr><td>Retención en la fuente</td><td>6% No declarantes ó 4% para declarantes</td></tr><tr><td>Retención de IVA</td><td>15% del valor del IVA</td></tr><tr><td>Retención de Industria y Comercio</td><td>7x 1.000</td></tr><tr><td>Estampilla procultura</td><td>2%</td></tr></table>	DESCRIPCION	PORCENTAJE	Retención en la fuente	6% No declarantes ó 4% para declarantes	Retención de IVA	15% del valor del IVA	Retención de Industria y Comercio	7x 1.000	Estampilla procultura	2%
DESCRIPCION	PORCENTAJE										
Retención en la fuente	6% No declarantes ó 4% para declarantes										
Retención de IVA	15% del valor del IVA										
Retención de Industria y Comercio	7x 1.000										
Estampilla procultura	2%										

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 6 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

	Contribución al deporte	2.1%				
	Estampilla para la Justicia Familiar	2%				
	Estampilla Adulto Mayor:	3%				
2.7. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA	EL Contratista acepta el control técnico y administrativo en la ejecución del contrato, realizado por la Institución Educativa Municipal a través del Supervisor designado por la Secretaría de Educación Municipal o por la Institución.					
	El Supervisor velará por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, y porque todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social. Así mismo ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.					
	El Supervisor exigirá al Contratista el cumplimiento del pago de los aportes frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar a que haya lugar durante el periodo de ejecución contractual, requisito sin el cual no se tramitará el respectivo pago.					
	Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el Supervisor.					
	El Supervisor ejercerá un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de la celebración del contrato.					
	EL Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta el Supervisor; no obstante, si no estuviere de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Institución Educativa Municipal.					
	El Supervisor tendrá en todo momento el derecho de inspeccionar las obras, y el Contratista deberá dar las facilidades adecuadas para éste trabajo. Las inspecciones realizadas por el Supervisor no liberarán en manera alguna al Contratista de la responsabilidad y del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.					
2.8. Descripción financiera y del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios y las condiciones técnicas exigidas. (ficha técnica y estudio de mercado):						
Presupuesto realizado con base en valores expedidos por la Gobernación de Cundinamarca LISTA DE PRECIOS CONSTRUCCIÓN, URBANISMO Y VÍAS (2026) PROVINCIA: SUMAPAZ. MUNICIPIO DE: FUSAGASUGA. Cartilla de precios ICCU 2026. Y los ítems que no están incluidos en la cartilla del ICCU, se proyectaron por medio de cotizaciones solicitadas a personas idóneas en las áreas requeridas y se tomó como referencia el valor resultante de promediar dichos valores.						
De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente y de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar.						
Las obras por ejecutar son:						
PRESUPUESTO DE OBRA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN ESCUELA LUIS CARLOS GALAN						
PRESUPUESTO OFICIAL						
Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		ALETAS				
	4,4	CONCRETO CICLOPEO 2000 PSI, 40% RAJON	M3	6,5	\$ 372.032	\$ 2.418.208
	4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	38	\$ 8.616	\$ 327.408
		FORMALETAS (madera + clavos)	M2	17	\$ 50.000	\$ 850.000
	1,31	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0,20 APILE A 15 M	M2	15	\$ 11.851	\$ 177.765
	1,42	REPLANTEO MANUAL DE CIMENTOS	M2	12	\$ 4.955	\$ 59.460
	16,5	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0,0 -2,0 M (incluye retiro de sobrantes a una distancia 5km)	M3	12	\$ 81.447	\$ 977.364

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 7 de 49
Elaboró: Pagaduría	Auxiliar Administrativo	Revisó: Asesor Jurídico	Aprobó: Rector

	2,6	SOBRECIMENTOS CONCRETO 3000 PSI 25x25	M3	4	\$ 898.820	\$ 3.595.280
	2,1	BASE AGREGADO PETREO (material de afirmado)	M3	4	\$ 121.747	\$ 486.988
	Subtotal					\$ 8.892.473
		COCINA				
	1,16	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M, INC RETIRO	M2	4,5	\$ 26.178	\$ 117.801
	1,11	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.04 M, INC RETIRO	M2	4	\$ 18.542	\$ 74.168
	1,28	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.20 M, INC RETIRO	M2	4	\$ 60.100	\$ 240.400
	14,6	SUMINISTRO Y INSTALACIÓN BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO	M2	10	\$ 169.958	\$ 1.699.580
	A-1	MESON EN ACERO INOXIDABLE PARA PROCESOS 150 x 60 CM (tipo quirurgico)	UND	3	\$ 2.687.860	\$ 8.063.580
	A-2	SUMINISTRO Y INSTALACIÓN MESON EN ACERO INOXIDABLE DOBLE POZUELO 3 x 0,60 m altura 90 cm 8 tipo quirurgico)	UND	1	\$ 4.455.314	\$ 4.455.314
	14,1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA (muro hasta techo)	M2	65	\$ 88.442	\$ 5.748.730
	5,17	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M, (incluye columneta de confinamiento)	M2	25	\$ 65.159	\$ 1.628.975
	6,17	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	52	\$ 29.186	\$ 1.517.672
	18,26	PINTURA EPÓXICA (techo)	M2	48	\$ 24.359	\$ 1.169.232
	A-3	SUMINISTRO Y INSTALACIÓN CAMPANA EXTRACTORA INDUSTRIAL EN ACERO 1,70 m (incluye extractor de olores, ducto y interruptor de encendido)	UND	1	\$ 3.486.773	\$ 3.486.773
	A-4	SUMINISTRO Y INSTALACIÓN TRAMPA DE GRASAS GRANDE 80x40x36 INDUSTRIAL (acero inoxidable)	UND	1	\$ 1.911.773	\$ 1.911.773
	11,31	RED SANITARIA PVC-S 3". INC ACCESORIOS	ML	12	\$ 76.177	\$ 914.124
	11,19	SALIDA SANITARIA PVC- 2"	UN	2	\$ 119.498	\$ 238.996
	1,45	RETIRO DE SOBRANTES A 5 KM (incluye cargue y botadero autorizado)	M3	12	\$ 17.962	\$ 215.544
	11,37	REGISTRO 3/4". INC ACCESORIOS	UND	1	\$ 117.587	\$ 117.587
	6,3	FILOS PARA MURO (PAÑETE)	ML	42	\$ 7.821	\$ 328.482
	14,8	ACABADO EN GRANITO (INCLUYE DILATACIÓN EN BRONCE Y PULIDA)	ML	48	\$ 249.336	\$ 11.968.128
	A-6	SUMINISTRO Y INSTALACIÓN VENTANA EN ALUMINIO CON CORREDERA VERTICAL 250 X 1 (EN DOS TRAMOS) incluye vidrio	M2	2,5	\$ 554.487	\$ 1.386.218
	A-7	SUMINISTRO Y INTASLACIÓN PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO (incluye marco)	M2	1,8	\$ 719.846	\$ 1.295.723
	4,3	COLUMNAS 3500 PSI 10X15 (incluye pañete)	M3	0,45	\$ 1.333.350	\$ 600.008
	5,6	DINTELES EN BLOQUE 0.15 M, INC. ACERO	ML	3,78	\$ 51.042	\$ 192.939
	A-5	DESMONTE, TRASLADO Y INSTALACIÓN SALON DE INFORMATICA (incluye canaleta y mano de obra)	GLB	1	\$ 1.621.382	\$ 1.621.382
	Subtotal					\$ 48.993.128
		CERRAMIENTO - PTAR				
	1,41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMNTOS DE PRESICIÓN	M2	66,5	\$ 6.703	\$ 445.750
	16,4	EXCACACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN H=0,0 2,0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM	M3	5,5	\$ 63.372	\$ 348.546
	4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	950	\$ 8.616	\$ 8.185.200

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 8 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector
Pagaduría			

	4,24	CONCRETO CLASE F. 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M3	1	\$ 519.225	\$ 519.225
	P-1	VIGA DE AMARRE SECCIÓN 30 X25 CM CONCRETO DE 3500 PSI	ML	66,5	\$ 126.882	\$ 8.437.653
	P-2	COLUMNA EN CONCRETO A LA VISTA DE 3500 PSI 25X25 CM H 0,40 M	UND	24	\$ 64.419	\$ 1.546.056
	P-3	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI MEDIDAS 60X60X30	UND	24	\$ 136.933	\$ 3.286.392
	5,33	MURO EN LADRILLO PRENSADO MACIZO E= 0,12 ML H= 0,40 M	ML	67	\$ 90.442	\$ 6.059.614
	10,1	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA (REJAS CLASICAS) H: 1,80 MTS	M2	66,5	\$ 169.450	\$ 11.268.425
	Subtotal					\$ 40.096.861
		SUBTOTAL OBRAS				\$ 97.982.461
		VALOR TOTAL				\$ 119.538.602
			DESCRIPCION			PORCENTAJE
			ADMINISTRACION		13,00%	\$ 12.737.720
			IMPREVISTO		4,00%	\$ 3.919.298
			UTILIDAD		5,00%	\$ 4.899.123
			TOTAL A.I.U		22,00%	\$ 21.556.141

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: - Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada de acuerdo a las especificaciones de mantenimiento contenidos en la propuesta presentada de acuerdo con las condiciones y especificaciones t establecidas en el presente estudio y de la invitación. - Ejecutar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. - Cumplir con los compromisos propios para el trámite legal del contrato a suscribir. - Realizar la obra en los términos y tiempos estipulados en el contrato. - Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. - Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. - Poner en conocimiento del Supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar el cabal cumplimiento del contrato. - Se obliga a presentar al supervisor antes de la suscripción del acta de iniciación, todos los documentos previos que de conformidad con los términos de referencia se requieran para la iniciación del contrato. - El Contratista se obliga a tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, de acuerdo con las normas legales vigentes. - Durante y la terminación del proyecto el Contratista deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. - Se compromete a estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos. - Se obliga a responder al supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental del proyecto, y en especial de manejo de personal. - Rehacer a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del supervisor. - Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. - Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en este estudio previo, la invitación y sus anexos. - Informar oportunamente a la institución sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. - Programar oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objetivo del contrato. - Rendir y elaborar los informes que solicite la Institución, conforme al objeto del contrato.
--	---

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 9 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

	19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le impartan el supervisor del contrato. 20. Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 21. Velar y garantizar la buena calidad del objeto contratado, mediante la ejecución de ensayos de laboratorio a los materiales que emplee en la construcción, con las frecuencias determinadas en las especificaciones y a suministrar esta información al supervisor. 22. Se compromete igualmente a suministrar las muestras de los materiales que solicite el supervisor para la ejecución de ensayos de control. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República. 2. Prestar el servicio objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la institución educativa en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
2.10. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
2.11. LIQUIDACION DEL CONTRATO	Se podrá liquidar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.	
En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 desarrollados por el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece como modalidad de selección abreviada de menor cuantía, el presente proceso se desarrollará de conformidad a dichas disposiciones bajo la mencionada modalidad. Garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad. La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto	

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 10 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector
Pagaduría			

Reglamentario, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Regulada en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015, y aplica para los casos en que el valor total estimado del contrato corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA prevista según el presupuesto anua de la Institución Educativa

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá diligenciarse estrictamente en el Formato No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente.

El Proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado. En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente Proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el Proponente deba presentarlo.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para

representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento Formatos 2.1 o Formato 2.2 de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario. • Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 11 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la IEM y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la IEM. La omisión de este señalamiento, hará que la IEM tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
 - La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
 - Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no elaboración en los términos indicados anteriormente, cuando la IEM lo requiera inhabilita la propuesta.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente. El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. En el caso de las figuras asociativas, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de las figuras asociativas, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que las integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio y 251 del Código General Del Proceso.

Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que no se allegue con la propuesta la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando la inscripción en la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, inscritos en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
30111500	Concretos y morteros
30131700	Azulejos y baldosas
72101500	Servicio de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151100	Servicios de construcción de plomería
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72152500	Servicio de instalación de pisos
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 12 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

95121700	Edificios y estructuras públicos
----------	----------------------------------

Para este efecto el proponente deberá presentar el Certificado De Inscripción, Calificación y Clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de Comercio. La inscripción debe estar vigente y en firme.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial d.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.
- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la IEM y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la IEM. La omisión de este señalamiento, hará que la IEM tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no elaboración en los términos indicados anteriormente, cuando la IEM lo requiera inhabilita la propuesta. E cierre.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el Pliego De Condiciones, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO – FUSAGASUGA NIT 80.8000.851-2 de acuerdo con lo establecido a continuación:

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 13 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

La garantía de seriedad debe tomarse así:

a) Asegurado / Beneficiario: Institución Educativa Municipal Luis Carlos Galán Sarmiento de Fusagasugá

b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado

c) Vigencia: meses (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria.

d) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: La garantía de seriedad de la oferta debe amparar los riegos a que hace referencia al artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 de 2015.

e) En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la IEM

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. La garantía deberá ser expedida por un Banco o Aseguradora, legalmente autorizado para tal efecto. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y de cada uno de sus integrantes.

La omisión de presentar la garantía de seriedad de la propuesta, rechaza la propuesta Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos de El Pliego De Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale la IEM, so pena de inhabilidad de la propuesta.

La IEM hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en cualquiera de los siguientes casos:

• Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

• El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías solicitadas en el contrato.

La IEM, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la IEM las garantías contractuales.

La IEM hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

RECIBO DE PAGO O CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD

Se deberá anexar la certificación de pago o el recibo de pago y el condicionado de la poliza

CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán certificar el cumplimiento de la obligación de declarar y pagar el Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad - CREE -, en las condiciones establecidas en la Ley 1607 de 2012 y sus Decretos reglamentarios (Decreto 2972 de 2013, modificado por el Decreto 214 de 2014); en caso de no ser sujeto pasivo del Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad - CREE -, deberá certificar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 14 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

Lo anterior, se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad - CREE -, de ser sujeto del mismo, o frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el caso de figuras asociativas, la acreditación se anexará por cada una de las personas jurídicas que las integren.

Si la certificación es suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo que rige la profesión del profesional, y para persona Natural deberá acreditar la planilla del ultimo mes.

El Proponente deberá anexar de igual forma los siguientes documentos:

R.U.T. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que lo(s) acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional y que permita identificar el régimen al cual pertenecen con fecha de generación no mayor a 30 días.

CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. Este documento deberá tener como fecha máxima de expedición 30 días anteriores a la presentación de la propuesta.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Certificado Expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales. Este documento deberá tener como fecha máxima de expedición 30 días anteriores a la presentación de la propuesta.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES En el caso de personas naturales, representante legal de la persona jurídica y miembros (personas naturales) y representante legal de consorcios ó uniones temporales, se deberá presentar el Certificado de Antecedentes penales expedido por la Policía Nacional vigente al momento de la presentación de las propuestas. Este documento deberá tener como fecha máxima de expedición 30 días anteriores a la presentación de la propuesta.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORECTIVAS

Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. La Institución verificara la información. Este documento deberá tener como fecha máxima de expedición 30 días anteriores a la presentación de la propuesta.

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES E INHABILIDADES DE LA LEY 1918 DE 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019, por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad expedido por la Policía Nacional, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. Este documento deberá tener como fecha máxima de expedición 30 días anteriores a la presentación de la propuesta.

NOTA: La autorización de consulta debe estar dada directamente a la IEM LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO identificada con NIT N. 80.8000.851-2

NOTA: El certificado que sea expedido y allegado deberá contener también, la información de la IEM LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO identificada con NIT N. 80.8000.851-2

CERTIFICADO REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), Ley 2097 de 2021, enlace correspondiente para el registro a la Carpeta Ciudadana Virtual: [https://autenticaciondigital. and.gov.co/](https://autenticaciondigital.and.gov.co/). Este documento deberá tener como fecha máxima de expedición 30 días anteriores a la presentación de la propuesta.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 15 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo	Pagaduría		Revisó: Asesor Jurídico
			Aprobó: Rector

FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR Y/O DEFINICION DE SITUACION MILITAR

Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones menores de 50 años, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar o definición de situación militar.

PACTO DE TRASPARENCIA

Los proponentes deberán diligenciar el documento correspondiente, relacionado con el compromiso anticorrupción. Anexo N°4

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán diligenciar documento, suscribir y cumplir lo establecido en la Ley.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida dentro de los tres meses anteriores al momento de la presentación, en la que se indique tipo y número de cuenta, titularidad y su estado, el cual debe ser activo, no mayor a treinta días.

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones.

Valor estimado del contrato, respaldo presupuestal y fuente de recursos:

El presupuesto oficial total estimado para la contratación asciende a la suma de **CIENT DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$119.538.602,00)** MCTE incluye IVA y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Oficina de Pagaduría de la Institución Educativa.

Origen de los recursos:

CDP 2026-002			
CÓDIGO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.1.2.1.3-2	Mantenimiento de Infraestructura	Rec B/ce TRASFERENCIAS MUNICIPALES	\$ 89.012.712,02
2.1.2.1.3-3	Mantenimiento de Infraestructura	TRASFERENCIAS MUNICIPALES	\$ 28.943.644,00
2.1.2.1.3-4	Mantenimiento de Infraestructura	S.G.P Gratitude	\$ 1.582.245.98

CAPACIDAD FINANCIERA OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 16 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n= meses de apalancamiento

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 17 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{Proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.9 ACREREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A.El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B.Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C.El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la Entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del Proponent, es decir a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 18 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13

3.1 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.1.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo o pago anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo o pago anticipado}{Plazo estimado (meses)} * 12$$

3.1.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 19 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5- Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 20 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en

cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 21 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Con el propósito de que los Proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para realizar la visita al sitio de

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 22 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

la obra.		
No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentara la oferta. No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de la obra, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar, y la visita se reprogramará para una fecha mínimo 7 días hábiles después de la programada inicialmente. I. No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de la obra, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar, y la visita se reprogramará para una fecha mínimo 7 días hábiles después de la programada inicialmente. II. La Entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. III. La visita se realizará en el siguiente lugar y fecha:		
CIUDAD, FECHA Y HORA DE VISITA	LUGAR DE ENCUENTRO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
15 DE OCTUBRE DEL 2026 A LAS 9:00 A.M.	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO SEDE PRIMARIA ENTRE AVENIDA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO Y AVENIDA OCOBOS	PARA EL MOMENTO DE LA VISITA CONTAR CON ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, COMO MÍNIMO DEBERÁ CONTAR CON BOTAS DE SEGURIDAD Y CASCO.
VII.		
REQUISITOS TECNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN		
ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO Mantenimiento y adecuaciones de infraestructura educativa consistentes en adecuación y ampliación del restaurante escolar, cerramiento perimetral de la PTAR y construcción de aletas de contención en concreto para la estructura de drenaje tipo puente, en la sede primaria de la Institución Educativa Municipal Luis Carlos Galán Sarmiento del municipio de Fusagasugá – Vigencia 2026. Descripción del proyecto El proyecto corresponde a una intervención en infraestructura educativa existente, localizada en el centro poblado de Chinauta, departamento de Cundinamarca, bajo jurisdicción administrativa del Corregimiento Sur Occidental del municipio de Fusagasugá. Las obras se desarrollarán dentro del predio institucional de la sede primaria de la Institución Educativa Municipal Luis Carlos Galán Sarmiento. El sector presenta características de zona rural con accesos carreteables desde el casco urbano del municipio, por lo cual el contratista deberá considerar dentro de su propuesta aspectos logísticos como transporte de materiales, disponibilidad de mano de obra y acceso a proveedores. Las intervenciones tienen como finalidad: ➤ Mejorar las condiciones de seguridad y control de acceso en la infraestructura técnica (PTAR).		

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 23 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

- Mitigar procesos de erosión y socavación en la estructura hidráulica existente.
- Optimizar las condiciones locativas y funcionales del servicio de alimentación escolar.

Descripción de las condiciones actuales a intervenir

2.1 Restaurante Escolar (Cocina – Comedor)

El servicio de alimentación escolar opera en un espacio adaptado donde funcionan conjuntamente el área de cocina y el área de comedor, sin división física entre la zona de preparación y la zona de consumo de alimentos.

La modalidad del servicio corresponde a preparación de alimentos en sitio (comida caliente), lo que implica el uso de equipos de cocción y manipulación directa de alimentos dentro del mismo recinto.

La infraestructura existente no presenta afectaciones estructurales evidentes; sin embargo, requiere adecuaciones locativas que permitan mejorar la distribución funcional del espacio.

2.2 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)

La PTAR se encuentra en operación dentro del predio institucional y no cuenta con cerramiento perimetral que delimite su área, lo que representa un riesgo en términos de seguridad y control de acceso.

2.3 Estructura de Paso y Sector de Aletas

La estructura de paso interno presenta afectaciones en los elementos de soporte vertical, asociadas a procesos de escorrentía superficial y erosión en el entorno inmediato.

La condición identificada requiere intervención orientada a estabilización y protección de la estructura hidráulica y sus elementos de soporte.

a. Localización



Figura 1.1. [7HW3+QM Fusagasugá, Cundinamarca]

Actividades a ejecutar y alcance

El presente proyecto comprende la ejecución de obras civiles orientadas al mejoramiento, adecuación y optimización de la infraestructura educativa existente, incluyendo el suministro de materiales, mano de obra, equipos, herramientas y demás recursos necesarios para su correcta ejecución, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y a las cantidades definidas en el presupuesto oficial.

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

3.1 Componente estructural e hidráulico – Aletas

Este componente contempla la intervención de la estructura de drenaje existente mediante la construcción de aletas en concreto, incluyendo actividades de descapote, replanteo, excavaciones en material conglomerado, conformación de cimentaciones, construcción de sobrecimientos, instalación de acero de refuerzo, formaletas y fundición de concreto ciclópeo y estructural, así como la conformación de bases en material pétreo. Estas actividades tienen como finalidad mitigar procesos de erosión, controlar la escorrentía superficial y garantizar la estabilidad de la estructura hidráulica.

3.2 Componente arquitectónico y locativo – Restaurante Escolar (Cocina)

Comprende la adecuación integral del área de cocina mediante la ejecución de demoliciones de pisos, placas y

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 24 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

muros existentes, retiro de escombros, construcción de nuevos elementos en mampostería, pañetes, acabados en granito, instalación de enchapes cerámicos pisos–pared, pintura epóxica en superficies, así como la instalación de carpintería metálica (puertas y ventanas).

Incluye igualmente la instalación de redes hidrosanitarias (tuberías, registros y salidas sanitarias), así como la implementación de sistemas complementarios como trampa de grasas y campana extractora industrial.

Adicionalmente, se contempla el suministro e instalación de mobiliario en acero inoxidable tipo industrial, incluyendo mesones y equipos necesarios para la correcta operación del servicio de alimentación escolar, garantizando condiciones de salubridad, funcionalidad y cumplimiento de la normativa sanitaria vigente.

3.3 Componente de redes hidrosanitarias

Incluye la instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de redes sanitarias en PVC, accesorios, registros y salidas, así como la ejecución de pruebas de funcionamiento, garantizando su correcta conexión a los sistemas existentes y el adecuado manejo de aguas residuales provenientes del área de cocina.

3.4 Componente de cerramiento – PTAR

Este componente contempla la construcción del cerramiento perimetral de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), incluyendo actividades de localización y replanteo, excavaciones, construcción de zapatas, vigas de amarre, columnas en concreto, muros en mampostería de ladrillo prensado y la instalación de estructura metálica con malla eslabonada.

Estas actividades tienen como finalidad garantizar la delimitación del área, mejorar las condiciones de seguridad y restringir el acceso a personal no autorizado.

b. Fases y etapas del proyecto

El presente proyecto no contempla fases contractuales independientes ni ejecución por etapas separadas, por lo cual su desarrollo se realizará en una sola etapa de ejecución dentro del plazo establecido para el contrato.

a. Ítems de pago:

Mediante un único pago electrónico, previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social y los demás documentos correspondientes (Acta de liquidación)

Plazo para la ejecución del CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 4 – Minuta del Contrato.

Forma de pago

La Institución Educativa realizara un UNICO PAGO con la entrega a satisfacción de la obra, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la oficina de pagaduría de la institución por sistema de pago automático.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana.

DESCRIPCION	PORCENTAJE
Retención en la fuente	6% No declarantes ó 4% para declarantes
Retención de IVA	15% del valor del IVA
Retención de Industria y Comercio	7x 1.000
Estampilla procultura	2%
Contribución al deporte	2.1%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
Estampilla Adulto Mayor:	3%

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 25 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

Condiciones particulares del proyecto El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad técnica, ambiental y sanitaria vigente aplicable al objeto contractual, incluyendo, sin limitarse a, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, las normas técnicas de calidad de materiales conforme a estándares ICONTEC aplicables, la normativa ambiental vigente relacionada con la gestión integral de residuos de construcción y demolición, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la reglamentación sanitaria establecida en el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013, en lo pertinente a las condiciones higiénico-sanitarias para la preparación, manipulación y servicio de alimentos en instalaciones destinadas a comedores escolares. c. Especificaciones técnicas <i>Especificaciones técnicas de materiales</i> Los materiales deberán ser nuevos, de primera calidad y aprobados antes de su instalación, queda prohibido el uso de materiales recuperados o de segunda. <i>Pruebas y ensayos</i> Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la calidad de los materiales y procesos constructivos mediante la realización de verificaciones, pruebas y controles que permitan evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas. Para tal efecto, se deberán considerar, como mínimo, las siguientes actividades: verificación de la calidad de los materiales empleados (cemento, agregados, acero de refuerzo, mampostería y tuberías), control de dosificación y manejo de concretos utilizados en elementos estructurales y no estructurales, revisión de procesos constructivos asociados a la correcta instalación de formaletas, refuerzo y fundida de concreto, así como la verificación del adecuado curado de los elementos construidos. En relación con las redes hidrosanitarias, se deberán realizar pruebas de funcionamiento, estanqueidad y correcta evacuación, garantizando la ausencia de fugas y el adecuado desempeño del sistema instalado. La interventoría o supervisión podrá solicitar la realización de ensayos adicionales cuando lo considere necesario, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas en el contrato. d. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato La Entidad pondrá a disposición del contratista adjudicatario los documentos e insumos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, los cuales hacen parte integral del proceso de contratación, entre ellos: 1. Estudios previos y documentos del proceso contractual. 2. Pliego de Condiciones y sus anexos. 3. Presupuesto oficial y cantidades de obra. 4. Análisis de Precios Unitarios (APU) de referencia, cuando aplique. 5. Especificaciones técnicas del proyecto. El contratante junto con el contratista elabora una bitácora de obra, donde se contemple todos los aspectos constructivos que haya que ejecutar durante el desarrollo de la obra. tales como: estudios y diseños previos, planos constructivos (arquitectónicos y técnicos), esquemas y demás documentos necesarios para la ejecución del Contrato de Obra. e. Notas técnicas específicas del proyecto La ejecución de las actividades objeto del contrato se realizará de conformidad con los estudios, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial y demás documentos que integran el proceso contractual. Las obras deberán cumplir con la normativa técnica y reglamentaria vigente aplicable, incluyendo: I. Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, y sus modificaciones, adiciones y actualizaciones vigentes, para las actividades que se encuentren dentro de su ámbito de aplicación. II. Norma Técnica Colombiana NTC 4595 vigente, en lo correspondiente a infraestructura y ambientes educativos. III. Resolución 2674 de 2013, y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, para las actividades relacionadas con la adecuación del restaurante escolar y las condiciones sanitarias aplicables a la preparación y manipulación de alimentos. IV. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE vigente, para las actividades de intervención de instalaciones eléctricas. V. Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, y demás disposiciones vigentes aplicables a la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD. VI. Decreto 1072 de 2015, sus modificaciones y demás disposiciones vigentes aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. VII. Resolución 0330 de 2017, estableciendo los parámetros de diseño de estructuración y construcción técnica que deben cumplir las PTAR.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 26 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

Los materiales, productos, equipos y sistemas constructivos deberán cumplir las especificaciones establecidas en los documentos contractuales y las Normas Técnicas Colombianas – NTC, reglamentos técnicos y demás disposiciones aplicables a cada actividad.

La ejecución de las obras deberá garantizar la compatibilidad con la infraestructura existente y ajustarse a las condiciones técnicas definidas en los estudios, diseños y especificaciones.

Cualquier condición de obra que implique una modificación de los diseños, especificaciones o soluciones técnicas deberá ser informada previamente a la supervisión para su correspondiente evaluación y trámite.

f. Método Constructivo

La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas, deberá garantizar los siguientes aspectos:

1. El cumplimiento de las calidades, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales suministrados por la Entidad.
2. La estabilidad de la obra contratada.
3. El cumplimiento de la normatividad técnica vigente aplicable a materiales, procesos constructivos y sistemas empleados durante la ejecución del contrato.
4. El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.
5. El cumplimiento de los aspectos de diseño y/o construcción sismorresistente de acuerdo con la NSR vigente.
6. La adecuada gestión y disposición de residuos de construcción y demolición (RCD), conforme a la normatividad ambiental vigente.

No afectar el desarrollo de las otras actividades que no estén a cargo suyo y que se ejecuten simultáneamente.

Aspectos Relacionados con Sostenibilidad Técnico-Ambiental

De acuerdo con las características y alcance del proyecto, la Entidad establece criterios de sostenibilidad técnico-ambiental orientados a prevenir, mitigar y controlar los impactos asociados a las actividades de mantenimiento, adecuación, construcción y manejo de residuos que se desarrollarán en la infraestructura educativa.

Para el desarrollo del contrato se deberán implementar las siguientes medidas:

- a. Realizar la separación, almacenamiento temporal, transporte y disposición de los residuos de construcción y demolición conforme a la normativa ambiental vigente, priorizando, cuando sea técnica y económicamente viable, el aprovechamiento y reutilización de materiales.
- b. Racionalizar el consumo de agua, energía y materiales durante la ejecución de las actividades, evitando desperdicios y procurando el aprovechamiento eficiente de los insumos.
- c. Implementar medidas para controlar la generación de material particulado, polvo, ruido, vibraciones, derrames y demás impactos derivados de las actividades de obra.
- d. Garantizar la protección de los elementos, instalaciones, zonas verdes, redes e infraestructura que no sean objeto de intervención, evitando afectaciones derivadas de la ejecución de los trabajos.
- e. Mantener las áreas de trabajo organizadas y disponer adecuadamente los residuos ordinarios, especiales y materiales sobrantes, evitando su acumulación o disposición sobre el suelo, sistemas de drenaje o cuerpos de agua.
- f. Programar y ejecutar las actividades de manera coordinada con la institución educativa, implementando medidas de aislamiento, señalización y control de las zonas intervenidas para reducir los riesgos y las interferencias con las actividades académicas.
- g. Los materiales, productos y elementos incorporados a la obra deberán cumplir las especificaciones técnicas, normas aplicables y requisitos de calidad establecidos en los documentos del proceso, procurando alternativas con condiciones de durabilidad y eficiencia técnica que resulten compatibles con el proyecto.

Las medidas anteriores se implementarán de manera articulada con las obligaciones ambientales, permisos, autorizaciones y demás requisitos aplicables al proyecto, así como con las disposiciones relacionadas con la gestión integral de RCD y las normas técnicas correspondientes a infraestructura educativa.

Las medidas de sostenibilidad definidas para el proyecto corresponden principalmente a obligaciones inherentes a la correcta ejecución de las actividades contractuales y al cumplimiento de la normativa aplicable. Los costos asociados al manejo de residuos, protección de las áreas intervenidas, control de impactos, señalización, limpieza y demás medidas necesarias para la ejecución de las obras deberán encontrarse incorporados en los precios unitarios, costos directos o indirectos previstos en el presupuesto oficial, según corresponda, sin generar reconocimientos adicionales por actividades inherentes al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El contratista deberá conservar los soportes que acrediten la gestión ambiental realizada durante la ejecución del contrato, incluyendo, cuando aplique, registros de disposición y aprovechamiento de RCD, certificados, manifiestos y demás documentos requeridos por la normativa vigente y por la supervisión.

Para este efecto dentro de los Informes periódicos se deberá dejar constancia sobre:

- 1- Cumplimiento de los criterios establecidos en los numerales anteriores, dando un porcentaje o estableciendo indicadores de gestión ambiental y social.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 27 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector
Pagaduría			

- 2- Cronograma de Proyección Vs. Ejecución, de las actividades que se incluyen con las debidas justificaciones en los retrasos, tanto para los temas ambientales, como sociales.
- 3- Constancias y/o hojas de asistencia de la comunidad, empleados y autoridades que participaron en los programas y convocatorias del área de Gestión Social.
- 4- Constancias y/o copia de contratos que acrediten la vinculación de personal de la comunidad, descrito en estos numerales.
- 5- Presentación de los documentos, fichas o todos aquellos que acrediten el cumplimiento de cada uno de los componentes descritos en el presente programa.

Información sobre el personal profesional

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.
- d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.
- f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.
- g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.
- h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.
- f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Un (1) director de Obra
- Un (1) Maestro de obra
- Un (1) Oficial de obra
- Cuatro (4) Ayudantes de obra

g. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 28 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

DIRECTOR DE OBRA	• Título profesional en ingeniería civil o Arquitectura. • Matricula Profesional Vigente	• Experiencia profesional minina de 1 año en el ejercicio de la profesión contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. • Deberá acreditar certificaciones o contratos mínimos de 6 meses, haber tenido experiencia en supervisión de proyectos mejoramiento y/o adecuación de sedes educativas.
MAESTRO DE OBRA	Título técnico, tecnológico o certificado de competencias laborales vigente, en temas de construcción o afines.	• Experiencia mínima de 4 años contados a partir de la expedición de la matricula o del certificado de competencias laborales. • Acreditar mediante certificaciones laborales haber desarrollado actividades como Maestro de Obra en DOS (2) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto deberá tener relación con la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones o en obras civiles similares
OFICIAL DE OBRA	Título técnico o certificado de competencias laborales vigente, en temas de construcción o afines	Experiencia mínima de 2 años en labores de construcción, que estén acreditadas mediante mínimo (1) certificación laboral
AYUDANTE DE OBRA	NO re quiere	No requiere

Maquinaria mínima del proyecto

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1. Herramienta Menor
2. Equipo de soldadura Eléctrica
3. Mezcladora de concreto
4. Pulidora
5. Equipo para corte y figurado de acero.
6. Andamios.
7. Planchones
8. Arnés

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el Contrato y no podrá ser pedida durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el interventor o supervisor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 29 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados. Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría o supervisión, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra. El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad. Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría o supervisión, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas, previo al inicio de las obras. OBRAS PROVISIONALES Para el presente proyecto no se contemplan obras provisionales como actividades independientes ni como ítems específicos dentro del presupuesto oficial, teniendo en cuenta las características, alcance y plazo de ejecución de las obras objeto del contrato. No obstante, el contratista deberá adoptar, dentro de la ejecución de las actividades contractuales y sin generar costos adicionales por este concepto, las medidas básicas de señalización, aislamiento, protección y seguridad que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución de los trabajos y prevenir afectaciones a la comunidad educativa, al personal de obra y a las instalaciones existentes. Señalización De acuerdo con las condiciones y características del proyecto, la Entidad determinó que la señalización aplica como medida de seguridad durante la ejecución de las obras, especialmente por tratarse de intervenciones localizadas dentro de una institución educativa. No obstante, una vez revisado el alcance de las actividades y el presupuesto oficial, se determinó que no se requiere establecer un ítem independiente para señalización, toda vez que las medidas de señalización, aislamiento y control de las zonas de trabajo corresponden a obligaciones inherentes a la ejecución segura de las actividades contractuales. El contratista deberá implementar y mantener la señalización preventiva, informativa y de seguridad necesaria en las áreas intervenidas, así como las medidas de aislamiento y control de acceso requeridas para prevenir accidentes y evitar el ingreso de estudiantes, docentes, personal administrativo y terceros a las zonas de trabajo. Los elementos necesarios para la señalización, aislamiento y protección de las áreas de trabajo deberán ser suministrados e instalados por el contratista como parte de sus obligaciones contractuales, sin que se contemple reconocimiento económico independiente por este concepto. Permisos, licencias y autorizaciones De acuerdo con la naturaleza de las actividades a ejecutar, las cuales corresponden principalmente a obras de mantenimiento, adecuación y mejoramiento locativo de infraestructura existente, el proyecto no requiere la obtención de licencia de construcción, conforme a lo establecido en la normativa urbanística vigente, en particular lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. No obstante, el contratista deberá gestionar y dar cumplimiento a los permisos, autorizaciones o trámites que se requieran para la correcta ejecución de las obras, en especial aquellos relacionados con el manejo, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), así como el cumplimiento de las normas ambientales y de seguridad aplicables. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO De acuerdo con las características y alcance del proyecto, se deberán observar las siguientes directrices técnicas particulares: A. Para las intervenciones en la infraestructura educativa se deberá observar la NTC 4595 vigente – Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares, en lo que resulte aplicable a las

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 30 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

características y alcance de las obras.

B. Las actividades de adecuación del restaurante escolar deberán cumplir las disposiciones sanitarias aplicables a las áreas destinadas a la preparación, manipulación, almacenamiento y suministro de alimentos, de conformidad con la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los pisos, paredes, techos, superficies de trabajo y demás elementos objeto de intervención deberán garantizar condiciones adecuadas de higiene, resistencia a la humedad, facilidad de limpieza y mantenimiento, de acuerdo con las condiciones sanitarias aplicables al establecimiento.

Las intervenciones deberán ejecutarse garantizando las condiciones necesarias de abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, ventilación, manejo de residuos y demás requisitos sanitarios que resulten aplicables a las áreas intervenidas.

C. El cerramiento de la PTAR deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos que hacen parte del proceso contractual, garantizando condiciones adecuadas de estabilidad, resistencia, funcionalidad y seguridad, sin afectar la operación y mantenimiento de la infraestructura existente.

D. La construcción de las aletas de contención deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial y demás documentos contractuales disponibles para esta actividad.

Previo al inicio de las actividades, el contratista deberá realizar la verificación de las condiciones existentes en el sitio, incluyendo las condiciones del terreno, niveles, dimensiones y elementos existentes que puedan incidir en la ejecución de las obras.

Cualquier condición encontrada en campo que difiera de la información disponible o que pueda afectar la correcta ejecución, estabilidad o funcionalidad de las aletas deberá ser informada oportunamente a la supervisión para su revisión y definición antes de continuar con las actividades que puedan verse afectadas.

El contratista deberá verificar las condiciones de la infraestructura existente antes de ejecutar actividades que puedan involucrar redes, instalaciones o elementos constructivos existentes. Cualquier condición que pueda afectar la ejecución, funcionalidad o estabilidad de las obras deberá ser informada oportunamente a la supervisión.

Las disposiciones establecidas en el presente numeral serán complementarias a las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial y demás documentos que integran el proceso contractual, así como a las normas técnicas y reglamentarias vigentes que resulten aplicables.

Documentos técnicos adicionales

La Entidad no solicitara documentos técnicos adicionales

REQUISITOS ECONOMICOS OBJETO DE VERIFICACION Y EVALUACION

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
----------	----------------

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 31 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector
Pagaduría			

	Oferta económica	49,75
	Factor de calidad	30
	Apoyo a la industria nacional	20
	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
	Total	100
Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten. 4.1 OFERTA ECONÓMICA 4.1 OFERTA ECONÓMICA Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada. El formato de oferta económica que se encuentra en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, para que sea diligenciado por los Proponentes. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar. 4.1.1. AIU El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato. El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.] Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1. El presupuesto oficial del presente proceso fue determinado con fundamento en el análisis del sector y estudio de mercado adelantado por la Entidad, y que se encuentra en el Estudio Previo, en el cual se tuvieron en cuenta		

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 32 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

las cotizaciones allegadas y precios históricos del mercado, aplicando criterios de razonabilidad, economía y selección objetiva.

Así mismo, para la determinación de los valores de referencia se realizó el análisis de los costos asociados a la ejecución del contrato, discriminando costos directos e indirectos, conforme a la naturaleza del objeto contractual.

Dentro de los costos directos se contemplaron los materiales, equipos, mano de obra, transporte, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades requeridas; mientras que dentro de los costos indirectos se incluyeron los gastos administrativos, imprevistos, utilidad.

La Entidad adoptó como metodología de referencia el análisis comparativo de las cotizaciones y precio histórico, aplicando las métricas consideradas más convenientes de acuerdo con el comportamiento del mercado, la pluralidad de oferentes y la necesidad institucional, con el fin de establecer precios acordes con las condiciones reales del sector y garantizar la adecuada ejecución del contrato

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al

Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 33 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo	Pagaduría		Revisó: Asesor Jurídico
			Aprobó: Rector

relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 34 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 35 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo	Pagaduría		Revisó: Asesor Jurídico
			Aprobó: Rector

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2...; ... V_m)$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

4.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
presentación de un plan de calidad;	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de

Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 36 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

No se aplica para el presente proceso.
4.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA No aplica para el presente proceso.
4.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad. La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna. El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.
4.2.4. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:
4.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor. Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra. Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista. II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato. IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.
Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A–Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades: i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental. Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 37 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

4.2.5 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

- 1. Mujer Cabeza de Familia
- 2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
- 3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
- 4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
- 5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
- 6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
- 7. Víctima de conflicto armado
- 8. Sujetos de especial protección constitucional
- 9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 38 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

[Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social]:

En el presente Proceso de Contratación no se determina bienes nacionales relevantes

DE ACUERDO AL ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PRESENTE PROCESO Y DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIONES TÉCNICAS REQUERIDAS NO SE PODRÁ OTORGAR PUNTAJE POR BIENES NACIONALES YA QUE NO EXISTE LA POSIBILIDAD DE IDENTIFICAR BIENES RELEVANTES.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha [15/05/2026], se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Razón por la cual, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

N o.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 39 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

			(4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

N o.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los	No aplica la regla de origen del Decreto 1082	Incorporación de componente nacional

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 40 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

	integrantes es extranjero sin trato nacional.	de 2015, ni la de los países de origen.	en servicios extranjeros (4.3.2)
4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL			
La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.			
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:			
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.			
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.			
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.			
Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.			
Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.			
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.			
La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.			
4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS			
La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.			
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.			
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.			
La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.			
El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de			

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 41 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 42 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 43 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 44 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 45 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector
Pagaduría			

reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 46 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 47 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

CLAS E	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO				
	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	INSTITUCIÓN	PROPONENTE	EVALUADA	VALORADA	PROMEDIO	PONDERACIÓN POR CLASE	ESTIMACIÓN RIESGO CLASE
CONSTRUCCIÓN	ESTUDIOS Y DISEÑOS	Efecto económico derivado de diseños deficientes e incompletos	X		BAJO	5	8.57	50%	4.29
	DEMORA EN EL INICIO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Efectos económicos derivados por la demora en los trámites para legalización, perfeccionamiento e iniciación de los trabajos,		X	BAJO	5			
	FUENTES DE MATERIALES	Selección y manejo de fuentes de materiales		X	MEDIO	10			
	OTROS PERMISOS Y AUTORIZACIONES (Diferente a permisos ambientales)	Efecto económico derivado del incumplimiento de trámites con autoridades gubernamentales o la obtención de los mismos		X	BAJO	5			
	PROGRAMACIÓN DE OBRA	Efecto favorable o desfavorable derivado del esquema fijado en su programa para la ejecución de la obra: compra e ingreso de materiales, ingreso y suministro de equipos, mano de obra, mantenimiento de vías de accesos y públicas que utilice y localización de campamento.		X	MEDIO	10			
	CALIDAD DE LAS OBRAS	Los efectos económicos desfavorables por el incumplimiento de las normas y especificaciones técnicas que regulan el contrato.		X	ALTO	20			
FINANCIEROS O DE MERCADO	RIESGO GEOLÓGICO	Efecto económico derivado de la presencia de zonas inestables no previstas en los estudios y diseños	X		BAJO	5	7.50	20%	1.50
	ESQUEMA A PRECIOS UNITARIOS	Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de las condiciones del contrato a precios unitarios		X	MEDIO	10			
	FINANCIEROS	Cambios en las variables macroeconómicas de Colombia, pero sin limitación a inflación, devaluación y tasa de interés		X	MEDIO	10			
	AJUSTE DE PRECIOS	El efecto producido por la variación atípica de los precios, determinados por el Departamento Nacional de Estadística Dane a través del Índice de Costos de la Construcción Pesada (ICCP)	X		BAJO	5			
	RIESGO REGULATORIO DE LEY	Los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas, al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del presente proceso licitatorio, así	X		BAJO	5			

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 48 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo	Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico	Aprobó: Rector

		como la aplicación de la ley de Intervención.								
SOCIOAMBIENTALES Y PREDIALES	SOCIALES	Los efectos económicos derivados de cualquier reclamación en razón a la ejecución de las obras; así como el efectos ocasionados por parálisis de las obras ocasionadas por el no pago de las obligaciones en materia de proveedores, salarios, seguridad social integral y parafiscales.		X	BAJO	5	5.00	20%	1.00	
	ADQUISICIÓN DE PREDIOS ó DEFINICIÓN DE SERVIDUMBRES	Efectos económicos por parálisis de los trabajos derivados por la demora en la adquisición y entrega de predios al contratista.	X		BAJO	5				
	PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES	Cualquier incumplimiento derivado del trámite de los permisos con autoridades ambientales, la obtención de los mismos, paz y salvos		X	BAJO	5				
	ZONAS DE DEPOSITO	Efectos económicos ocasionados por el trámite para la disposición de materiales sobrantes producto de la ejecución de la obra		X	BAJO	5				
CAUSAS NATURALES FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	NO ASEGURABLE (lluvias extraordinarias)	Efecto económico ocasionado por Daño emergente	X		MEDIO	10	10.00	10%	1.00	
		Efecto económico ocasionado por Lucro Cesante		X	MEDIO	10				
		TOTALES				130	31.07	100%	7.79	

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA	INSTITUCION
El incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.	60%	40%

7. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

El proponente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, se obliga a constituir a favor de la Institución Educativa una garantía única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Amparo de cumplimiento del contrato.	10% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Amparo calidad y estabilidad de la obra.	10% del valor total del Contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y (5) cinco años más.
Responsabilidad Civil extracontractual.	200 smmlv del valor total del Contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El artículo 1 de la Ley 816 de 2003, ordena a las entidades de la administración pública, la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o cualquier modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratistas, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, por lo que se incluyó como criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley.

Atendiendo las disposiciones del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 49 de 49
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Así mismo, conforme al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, en el presente estudio, la entidad ha desarrollado la información necesaria para determinar la aplicabilidad de Acuerdos Comerciales para el Estado Colombiano, que en todo caso, extienden beneficios a los proveedores extranjeros, garantizando a las empresas colombianas y las de los socios comerciales del país, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación pública, a fin de atender en el presente proceso de selección, las obligaciones impuestas por la protección de los principios de derecho internacional, tales como la publicidad, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones, así como el apoyo a la participación de PYMES. Verificada la información de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos con Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Suiza, Liechtenstein, Canadá, la Unión Europea y Estados Unidos.de los servicios de los países de la Comunidad Andina de Naciones (CAN),para lo cual de acuerdo a lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente se presenta el siguiente análisis de la entidad respecto a la aplicación de acuerdos comerciales:				
ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	NA	NA	NO
CHILE	SI	NO	NA	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NA	NA	NO
EL SALVADOR	NO	NA	NA	NO
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	NO	NA	NA	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NA	NO
SUIZA	SI	NO	NA	NO
MEXICO	NO	NA	NA	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NA	NO
De acuerdo a la anterior tabla si existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación. De acuerdo al manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente se establece lo siguiente en el nivel Municipal: 1. Nivel Municipal Los Municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las Entidades Estatales descentralizadas del nivel Municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. A. Entidades Estatales Obligadas Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación 80 Las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial del orden Municipal y del nivel descentralizado solamente están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los \$ 471'115.784,00 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. B. Valores Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel Municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$586'634.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$14.665'850.000,00 El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel Municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación. D.Excepciones				

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 50 de 50
Elaboró: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

El Anexo 1 del presente manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del presente manual.

A1 Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal		
Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios \$580'408.000 Servicios de construcción \$14'010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 38, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 30, 51, 52, 53
Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios \$580'408.000 Servicios de construcción \$14'010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios \$580'408.000 Servicios de construcción \$14'010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

En consecuencia, **APLICA TLC con GUATEMALA.**

9. LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 136° del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 136° del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

10. CESIONES Y SUBCONTRATACIONES

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y escrito de la Institución educativa, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

FIRMAS	
FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	Vo.Bó. ORDENADOR DEL GASTO
Nombre: CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS GUTIERREZ	Nombre: PEDRO NEL QUINTERO TURRIAGO
Cargo: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Cargo: Rector
FIRMA 	FIRMA

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Carpeta individual de Proceso de Contratación
Archivo sistematizado: Mis documentos/Contratos_2026
Elaboró: CLAUDIA P. CONTRERAS GUTIERREZ/Auxiliar Administrativo – Oficina Pagaduría
Revisó: SANDRA NARANJO MORENO /Asesora Jurídica SEM
Revisó: GUILLERMO ARIAS ALVARADO /Profesional Ingeniero Civil de Apoyo SEM
Revisó: HAIDY DANIELA MEDINA REY /Asesora Contable SEM
Aprobó: PEDRO NEL QUINTERO TURRIAGO /Rectora